

PLAN  
DE  
CONVIVENCIA

CEIP ANTONIO BUERO VALLEJO

## ÍNDICE

|   | Pág.      |
|---|-----------|
| <b>Justificación</b>  | <b>1</b>  |
| <b>Principios básicos</b>   | <b>1</b>  |
| <b>Actuaciones para la mejora de la convivencia y la prevención de conflictos</b>       | <b>2</b>  |
| <b>Reglamento de Régimen Interior</b>   | <b>3</b>  |
| <b>1. Derechos y deberes de los alumnos/as</b>  | <b>3</b>  |
| <b>1.1. Derechos de los alumnos/as</b>  | <b>3</b>  |
| <b>1.2. Deberes de los alumnos/as</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. Normas de convivencias</b>  | <b>4</b>  |
| <b>2.1. Aulas</b>   | <b>4</b>  |
| <b>2.2. Horarios</b>  | <b>4</b>  |
| <b>2.3. Entradas y salidas</b>  | <b>5</b>  |
| <b>2.4. Recreos</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2.5. Espacios comunes</b>  | <b>5</b>  |
| <b>2.6. Comedor y desayuno</b>  | <b>6</b>  |
| <b>2.7. Actividades complementarias y extraescolares</b>                                | <b>6</b>  |
| <b>2.8. Seguridad</b>   | <b>7</b>  |
| <b>3. Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección</b> | <b>7</b>  |
| <b>3.1. La Dirección</b>  | <b>7</b>  |
| <b>3.2. La Jefatura de Estudios</b>   | <b>7</b>  |
| <b>3.3. El Profesorado</b>  | <b>8</b>  |
| <b>3.4. El Consejo Escolar</b>  | <b>8</b>  |
| <b>3.5. Comisión de Convivencia del Consejo Escolar</b>                                 | <b>8</b>  |
| <b>3.6. Participación del alumnado</b>  | <b>9</b>  |
| <b>4. Faltas de disciplina y sanciones</b>  | <b>9</b>  |
| <b>4.1. Ámbito de aplicación</b>  | <b>9</b>  |
| <b>4.2. Faltas contra las normas de convivencia. Clasificación</b>                      | <b>9</b>  |
| <b>4.2.1. Faltas leves</b>  | <b>9</b>  |
| <b>4.2.2. Faltas graves</b>   | <b>10</b> |
| <b>4.2.3. Faltas muy graves</b>   | <b>11</b> |
| <b>4.2.4. Inasistencia a las clases</b>   | <b>12</b> |
| <b>4.2.5. Órganos competentes para la adopción de sanciones</b>                         | <b>13</b> |
| <b>4.2.6. Criterios para la adopción de sanciones</b>                                   | <b>13</b> |
| <b>4.2.7. Circunstancias atenuantes y agravantes</b>                                    | <b>14</b> |
| <b>4.2.8. Responsabilidad y reparación de los daños</b>                                 | <b>14</b> |
| <b>5. El procedimiento sancionador</b>  | <b>15</b> |
| <b>5.1. Procedimiento ordinario</b>   | <b>15</b> |
| <b>5.1.1. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario</b>                          | <b>15</b> |
| <b>5.1.2. Tramitación del procedimiento ordinario</b>                                   | <b>15</b> |
| <b>5.1.3. Procedimiento a seguir por reincidencia</b>                                   | <b>16</b> |
| <b>5.2. Procedimiento especial</b>  | <b>16</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>5.2.1. Ámbito de aplicación del procedimiento especial</b>               | <b>16</b> |
| <b>5.2.2. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales</b>   | <b>16</b> |
| <b>5.2.3. Instrucción del expediente</b>                                    | <b>17</b> |
| <b>5.2.4. Resolución</b>  | <b>17</b> |
| <b>5.3. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios</b> | <b>17</b> |
| <b>5.3.1. Citaciones y notificaciones</b>                                   | <b>17</b> |
| <b>5.3.2. Reclamaciones</b>   | <b>18</b> |
| <b>5.3.3. Plazos de prescripción</b>  | <b>18</b> |

## **PLAN DE CONVIVENCIA**

### **JUSTIFICACIÓN**

La misión de la escuela es educar, no sólo instruir; es formar personas capaces de construir una sociedad más justa, más solidaria; personas que sean capaces de convivir de modo constructivo con otras personas, aunque tengan ideas, creencias y culturas diferentes; capaces de mantener relaciones de respeto activo, aprecio y diálogo con los demás.

Por ello, es de suma importancia establecer un Plan de Convivencia que forme parte de nuestro Proyecto Educativo y esté basado en los valores que los inspiran, promoviendo así en el entorno de nuestra escuela una cultura y una ética de relaciones que favorezca una convivencia justa, pacífica y solidaria.

Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela, se respeten entre sí y a los demás miembros de la comunidad educativa. Con ello aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Por ello, debemos acordar unas normas de convivencia aceptadas por todos los sectores de la comunidad educativa y comprometernos a respetarlas, haciendo posible en nuestro colegio un clima de trabajo, cooperación y respeto.

### **PRINCIPIOS BÁSICOS**

El Plan de Convivencia está inspirado en principios básicos acordados por la comunidad educativa y recogidos en el Proyecto Educativo de Centro.

**RESPECTO:** Por uno mismo y los demás, reconociendo que todas las personas tenemos los mismos derechos.

**PAZ:** Aprendiendo a vivir los conflictos con serenidad y buscando su resolución mediante el diálogo, el perdón, la reparación y la reconciliación.

**TOLERANCIA:** Respetando a todas las personas, sean cuales sean su sexo, cultura, raza, creencias; escuchándolas y dándoles la opción de expresarse sabiendo que la diversidad nos enriquece.

**HONESTIDAD:** Respetando la verdad y actuando con honradez, asumiendo los compromisos con nosotros y con los demás.

**SOLIDARIDAD:** Compartiendo y estableciendo relaciones sociales de cooperación basados en el bien de todos por encima del interés personal.

**RESPONSABILIDAD:** Siendo activo y participativo, con una actitud positiva hacia el esfuerzo y el aprecio por el trabajo bien hecho.

**EMPATÍA:** Atendiendo y cuidando el plano emocional y afectivo de las personas, siendo compasivos y conociendo los sentimientos propios y de los demás, procurando ponernos en el lugar de otro.

## **ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS**

Los órganos colegiados y unipersonales de gobierno del centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los ciudadanos y velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia.

A tal fin, adoptarán las medidas preventivas necesarias, fomentando actuaciones que faciliten la comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores/as tutores/as con los padres/madres de alumnos/as, que refuercen los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas, y que favorezcan la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa, como instrumento necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa propia del centro.

Los profesores/as de cada grupo, coordinados por el tutor/a, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de convivencia en el aula.

Al principio de cada curso escolar, los distintos tramos educativos acordarán los estándares de aprendizaje, de evaluación, competencias, tareas y recursos dirigidos a fomentar la mejora de la convivencia. Por su parte, el equipo directivo recogerá sus prioridades y establecerá los objetivos específicos de la acción tutorial que se incluirán en el Plan de Actuación de la P.G.A. La C.C.P., el Claustro y el Consejo Escolar efectuarán el seguimiento y evaluación de este Plan.

En las primeras sesiones del curso escolar, los tutores/as analizarán las principales normas de convivencia y elaborarán con sus alumnos/as las normas específicas de su grupo, acordes a su edad.

Así mismo, en la primera reunión con las familias, los tutores/as incluirán las normas de convivencia en el orden del día y recordarán los principios más importantes buscando la colaboración escuela-familia.

En las reuniones de los distintos tramos educativos, se valorarán las situaciones que afecten a la convivencia para prevenir y solucionar conflictos, contando con la colaboración del equipo de orientación en aquellos casos que lo requieran.

Los equipos de los distintos tramos educativos, a propuesta de la jefatura de estudios, participarán en los programas y actividades complementarias ofrecidos por las instituciones de nuestro entorno que promuevan valores de tolerancia, paz, igualdad, multiculturalidad, solidaridad, participación ciudadana, etc. Dichas actividades deberán incluirse en la P.G.A.

Igualmente, las fiestas escolares son una oportunidad inmejorable para aprender a convivir, con la participación de todos los sectores de la comunidad escolar, especialmente la fiesta de la Paz, Carnaval, Halloween y jornadas interculturales.

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS**

#### **1.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS**

Se reconocen a los alumnos/as los siguientes derechos básicos:

1. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
4. A recibir orientación educativa.
5. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales.
6. A la protección contra toda agresión física o moral.
7. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
8. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
9. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o problemas de salud.

#### **1.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS**

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Participar en las actividades formativas y especialmente, en las escolares y complementarias.
3. Seguir las directrices del profesorado.
4. Asistir a clase con puntualidad.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

6. Respetar la libertad de convivencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar las normas de organización y convivencia del centro.
8. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

## **2. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Las normas recogidas en el presente R.R.I. son de obligado cumplimiento en nuestro centro. No obstante, los grupos podrán elaborar, con la participación del alumnado, normas específicas derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

### **2.1. AULAS**

1. El comportamiento que se observará en clase, por parte de los alumnos/as, deberá ajustarse a los principios básicos de este Plan de Convivencia y al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
2. Trabajaremos en silencio cuando la tarea es individual, respetando la concentración de nuestros compañeros/as. Cuando el trabajo sea en pareja o en grupo, hablaremos en tono moderado.
3. Escucharemos con atención a nuestros profesores/as y compañeros/as y evitaremos el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, MP3...) u otros objetos que pudieran distraernos.
4. Pediremos el turno de palabra para participar y lo respetaremos cuando lo tenga otra persona.
5. Los alumnos/as, permanecerán siempre bajo la responsabilidad de sus profesores/as y sólo podrán salir del aula con su permiso.
6. Las clases comenzarán puntualmente, permaneciendo los alumno/as en su sitio y en orden durante los cambios.
7. Iremos al servicio en los tiempos de recreo o a la salida. Durante las clases pediremos permiso al profesor/a sólo en caso de urgencia.
8. Respetaremos y usaremos responsablemente el material del aula así como el personal y el de nuestros compañeros/as.
9. Seguiremos las directrices de nuestros profesores/as y realizaremos el trabajo que nos manden en clase y en horario extraescolar.

### **2.2. HORARIOS**

1. Asistiremos puntualmente al colegio y justificaremos las ausencias inmediatamente después de incorporarnos y, si están previstas, con antelación a las mismas. Igualmente, justificaremos los retrasos.

2. Los tutores/as registrarán la asistencia del alumnado e informarán a las familias de las ausencias y retrasos no justificados.
3. Los alumnos/as que se incorporen a clase fuera del horario ordinario se presentarán en secretaría con el justificante correspondiente. Posteriormente, el Conserje o un miembro del Equipo Directivo le acompañará al aula.
4. Las familias cuyos hijos/as necesiten salir del centro en horario escolar deberán informar por escrito al tutor/a y venir a recogerlos personalmente a secretaría o conserjería.

### **2.3. ENTRADAS Y SALIDAS**

1. Los alumnos/as entrarán agrupados por cursos acompañados de sus tutores/as que velarán para que la entrada sea ordenada, evitando carreras y manteniendo un tono de voz moderado.
2. La salida la haremos igualmente ordenada responsabilizándose el profesor/a que esté impartiendo clase en el aula.
3. Los profesores/as especialistas recogerán a sus alumnos/as en el aula de referencia, acompañándoles al principio y al final de cada sesión.
4. Para preservar el recreo del comedor, la entrada al centro por las tardes se hará a partir de los cinco minutos previos a la hora fijada para el comienzo de las clases.

### **2.4. RECREOS**

1. A principio de curso, se establecerán los turnos de recreo asignando al profesorado diferentes zonas del patio, de forma que los alumnos/as estén debidamente atendidos.
2. Cada profesor/a se responsabilizará de que sus alumnos/as salgan al patio en el horario de recreo, permaneciendo en el aula con ellos en caso de quedar algún alumno/a en clase.
3. El alumnado permanecerá en el patio y sólo podrá acceder al edificio con permiso de los profesores/as.
4. Al finalizar el recreo, cuando suene la sirena, acudiremos puntualmente a la fila.
5. Cuando un balón caiga al exterior, permaneceremos en el patio y se lo comunicaremos a los profesores/as que tomarán las medidas apropiadas para recuperarlo.
6. Mantendremos el patio limpio, haciendo uso de las papeleras.
7. Respetaremos los turnos de pistas establecidos, dejando el resto del patio libre de balones para permitir los juegos del resto de las personas.
8. En los días de lluvia, los tutores/as y alumnos/as permanecerán en las aulas. Los profesores/as sin tutoría apoyarán según los acuerdos establecidos a principio de curso.

### **2.5. ESPACIOS COMUNES**

1. A principio de curso, los profesores/as responsables de cada espacio elaborarán un horario que se incluirá en la P.G.A. y será respetado.



2. Usaremos responsablemente el material común y lo dejaremos ordenado al final de cada sesión.
3. En la biblioteca leeremos en silencio y devolveremos los libros que cojamos al mismo sitio en el que estaban.
4. En el aula de informática, manejaremos los ordenadores con cuidado, y los apagaremos al terminar la sesión.
5. En el gimnasio, colaboraremos en la recogida de material dejando siempre el almacén ordenado.

## **2.6. COMEDOR Y DESAYUNO**

1. El alumnado de comedor respetará y seguirá las directrices del coordinador/a y los monitores/as, que se ocuparán de su vigilancia y atención.
2. Antes de comer, los alumnos/as se lavarán las manos.
3. El alumnado permanecerá en su sitio y solicitará a sus monitores/as lo que necesite. Hablará en tono moderado propiciando un clima tranquilo y relajado.
4. El alumnado hará un uso correcto de los cubiertos y recipientes y colaborará en las tareas de organización y limpieza.
5. Las normas referidas a las entradas, salidas y recreos serán de aplicación a los tiempos de desayuno y comedor.
6. Las excepciones al menú deberán ser justificadas mediante informe médico o creencias religiosas y comunicadas al equipo directivo. Las dietas especiales ocasionales también se solicitarán al equipo directivo que informará al coordinador/a y personal de cocina.
7. En los meses de septiembre y junio, con el horario de jornada continuada, el alumnado será recogido con puntualidad o autorizado a salir, en el caso de los mayores, mediante notificación escrita.

## **2.7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

1. El alumnado participará en las actividades complementarias y extraescolares programadas para cada curso, que serán aprobadas por el Consejo Escolar.
2. El alumnado será acompañado por sus profesores/as, preferentemente los tutores/as, y permanecerán bajo su responsabilidad en todo momento, siguiendo siempre sus directrices y respetando las normas establecidas en los lugares que se visiten.
3. Los tutores/as informarán de la fecha y horario de las actividades, debiendo los padres/madres autorizar por escrito la participación de sus hijos/as. No obstante, a principio de curso se podrá recabar una autorización para las actividades programadas, en cuyo caso sólo se informará.
4. Las actividades que requieran una aportación económica deberán ser sufragadas por las familias. El colegio facilitará ayudas en los casos que lo requieran.
5. Se procurará que las actividades que requieran desplazamiento en autobús las realicen simultáneamente dos grupos para reducir costes.

## **2.8. SEGURIDAD**

1. En caso de accidente o lesión de un alumno/a, el profesor/a, le atenderá en el botiquín del centro.
2. Si la lesión requiere traslado a un centro médico, se avisará a protección civil y se informará al padre/madre. Caso de no localizar a la familia, el tutor/a acompañará al alumno/a.
3. Si la lesión es importante, el director/a cursará el parte correspondiente a la Consejería de Educación.
4. El equipo directivo, en los primeros meses de cada curso, asignará en Claustro las funciones del profesorado en caso de evacuación y realizará los ensayos pertinentes, informando del resultado de los mismos a la Consejería de Educación y a las instituciones municipales.
5. Anualmente, los tutores/as recordarán a sus alumnos/as las pautas de actuación a seguir en caso de evacuación del centro.

## **3. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

### **3.1. LA DIRECCIÓN**

1. Corresponde al director/a velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos/as, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
2. En el ejercicio de estas funciones, el director/a es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

### **3.2. LA JEFATURA DE ESTUDIOS**

La jefatura de estudios es responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos/as cometidas contra las citadas normas y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres/madres.

### **3.3. EL PROFESORADO**

1. Los profesores/as del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos/as, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.
2. Corresponde al tutor/a valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos/as, fomentar la participación de éstos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan.
3. El Claustro de Profesores/as deberá informar las normas de convivencia y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.

### **3.4. EL CONSEJO ESCOLAR**

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos/as y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

### **3.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR**

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el director/a, el jefe de estudios, un profesor/a, un padre/madre de alumno/a y un alumno/a, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar y podrá actuar presidida por el jefe de estudios por delegación al efecto del Director del centro.

Las competencias de la comisión de convivencia son:

1. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

4. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
5. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores/a y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

### **3.6. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO**

1. Las asambleas de clase, en los cursos de 4º, 5º y 6º de ed. primaria, elegirán delegados/as que se renovarán periódicamente.
2. El alumnado del colegio estará representado en el Consejo Escolar. El representante será elegido cada dos años por los alumnos/as de 5º y 6º de Ed. Primaria.

## **4. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

### **4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores/as y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

### **4.2. FALTAS CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. CLASIFICACIÓN.**

Se considerarán faltas aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **4.2.1. FALTAS LEVES**

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.

- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) La retirada de aparatos o dispositivo electrónicos u otros objetos utilizados hasta la finalización de la jornada.
- f) Reflexión escrita sobre el comportamiento objeto de sanción y/o carta de disculpas a las personas afectadas.
- g) Intervención de mediadores/as, si los hubiera, para la resolución de conflictos.
- h) Cese temporal en el uso de determinado material de aula o de centro.

#### **4.2.2. FALTAS GRAVES**

1. Se califican como faltas graves las siguientes:
  - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
  - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
  - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
  - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
  - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
  - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
  - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
  - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
  - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

#### **4.2.3. FALTAS MUY GRAVES**

1. Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
  - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
  - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
  - g) Expulsión definitiva del centro.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
  4. La aplicación de la sanción prevista en la letra e) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor/a.
  5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos/as de enseñanza obligatoria. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director/a del centro elevará petición razonada ante el Director/a de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

#### **4.2.4. INASISTENCIA A LAS CLASES**

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, por el tutor/a o por la jefatura de estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/a o por el jefe de estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores/as.
2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.



#### **4.2.5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

#### **4.2.6. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Además, en la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

#### **4.2.7. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- 1.- El arrepentimiento espontáneo.
- 2.- La ausencia de intencionalidad.
- 3.- La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- 1.- La premeditación y la reiteración.
- 2.- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- 3.- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.
- 4.- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- 5.- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **4.2.8. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS**

1. Los alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres/madres asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según

corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **5. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **5.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

#### **5.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones del número 6 de las faltas muy graves, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director/a, para la tramitación del procedimiento especial.

#### **5.1.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor/a. El profesor/a comunicará al tutor/a y a la jefatura de estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.  
En este caso, el tutor/a, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno/a infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor/a propondrá la sanción a la jefatura de estudios o al director/a en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de éstos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno/a o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **5.1.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR REINCIDENCIA**

1. Las faltas leves por conductas contrarias a las normas de convivencia serán sancionadas por el tutor/a y/o profesor/a afectado y se registrarán en el cuaderno de incidencias.
- 2.- Después de tres incidencias registradas el tutor/a se entrevistará con los padres del alumno/a.
3. Al llegar a seis incidencias el equipo de profesores y director/a o jefatura de estudios se reunirá con los padres y el alumno/a.
4. Caso de persistir la reincidencia se pasará el caso a la Comisión de Convivencia que considerará la posibilidad de incoar expediente.

## **5.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

### **5.2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1.1.

### **5.2.2. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

### **5.2.3 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **5.2.4 RESOLUCIÓN**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **5.3. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

#### **5.3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **5.3.2 RECLAMACIONES**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

#### **5.3.3. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.